

EXENTA N° 08/1/544

SANTIAGO,

31 DIC 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1°, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades a las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" que en su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (a), señala "El Certificado AOC tendrá vigencia de carácter indefinida, y estará sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en esta norma, y a lo establecido por la DGAC en sus reglamentos, normas de operación (DAN 121, DAN 135 y/o DAN 137)".
- d) La Resolución N° 08/1/2/0248 de fecha 27 de noviembre de 2012, mediante la cual la empresa "**SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELIWORKS LTDA.**" fue recertificada conforme a la DAN 119 y se le concedió el certificado de Operador Aéreo (AOC) N°100, que le permitió operar como empresa aerocomercial de "Servicios de Transporte Aéreo".
- e) Que la empresa aérea "**SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELIWORKS LTDA.**", presentó la enmienda al Manual de Operaciones, la N°02 del 26 de noviembre de 2012 mediante la cual se incorpora al servicio propuesto, las operaciones de "Ambulancia Aérea" junto al respectivo procedimiento, aprobados con fecha 26 de marzo de 2013.
- f) La Resolución Exenta N°08/0/163/0381 del 18 de junio de 2014, que aprueba la enmienda 1 a la 1ª edición de la DAN 137 "Trabajos Aéreos".
- g) Lo informado a este Subdepartamento Operaciones el 28 de diciembre de 2015 por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta N°774 de fecha 24 de diciembre de 2015, sobre la aprobación de los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para las aeronaves matrícula CC-AQD Y CC-PRI operadas por la empresa "**SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELIWORKS LTDA.**", vigentes al 21 de diciembre de 2016.
- h) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones de las aeronaves, el Manual de Control de Mantenimiento y el Programa de Mantenimiento, aprobados por el Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- i) Que la Empresa Aérea "**SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELIWORKS LTDA.**", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC), bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de **Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos**.
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Modifícase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°100 de la Empresa Aérea chilena "**SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELIWORKS LTDA.**", con domicilio en la ciudad de Concepción y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Carriel Sur (SCIE), quedando como "**Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos**", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Emítase el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) manteniendo el N°100.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Distribución:
Al dorso

DISTRIBUCIÓN:

- 1) **SERVICIOS Y TRANSPORTES AÉREOS HELIWORKS LTDA.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

Sin Exp. LSB/jhl/jrv 30.dic.2015